

LENGUAJE Y NORMATIVIDAD

ACERCA DEL CARÁCTER HIPOTÉTICO DE LAS REGLAS
DEL DISCURSO EN LA PRAGMÁTICA TRASCENDENTAL
DEL LENGUAJE

LANGUAGE AND NORMATIVITY

CONCERNING THE HYPOTHETICAL NATURE
OF DISCOURSE'S RULES IN THE TRASCENDENTAL
PRAGMATICS OF LANGUAGE

LEANDRO PAOLICCHI*

Universidad Nacional de Mar del Plata-Conicet

RESUMEN: El presente trabajo hace foco en la problemática crucial a la pragmática trascendental del lenguaje, y a la ética del discurso desarrollada a partir de ella, del alcance de la normatividad de las reglas de la argumentación. Una vez presentado el problema (I), se trae a colación una objeción que pone en entredicho el alcance normativo de dichas reglas, tal como ha sido pensado en la pragmática (II). En una discusión con el racionalismo crítico que muestra similares rasgos a la objeción presentada (III), y luego de evaluar la forma que tiene el propio Apel de resolver la cuestión, se indica de qué manera debe ser resuelto el problema tratado en este trabajo (IV).

PALABRAS CLAVE: Discurso, Normatividad, Pragmática, Reconstrucción, Acción.

ABSTRACT: THIS PAPER FOCUSES ON THE crucial issue for a transcendental pragmatics of language and for the ethics of discourse developed from it, regarding the scope of the normativity of discourse's assumptions. After presenting the problem (I), it brings up an objection that challenges the scope of these rules, following thinking in transcendental pragmatics (II). In a discussion with critical rationalism that shows similar traits to the objection presented (III), and after assessing how Apel himself resolves the issue, it indicates how the problem addressed in this work should be solved (IV).

KEY WORDS: Discourse, Normativity, Pragmatics, Reconstruction, Action.

* Dr. en Filosofía, Tucumán 2287 8.º C, CP 7600, Mar del Plata-Buenos Aires-Argentina
leandropaolicchi@yahoo.com

1. El problema del alcance normativo de las reglas del discurso en la pragmática trascendental del lenguaje

Cuando la pragmática trascendental del lenguaje desarrollada por Karl-Otto Apel (Apel, 1973, 1976, 1998, 2001, 2002; Böhler, 1985, 1986, 1997, 2003; Kuhlmann, 1985 y 1992) ha establecido de una manera clara el contenido ético de los presupuestos de la argumentación, es decir, el aspecto *práctico* de las reglas del discurso y que estos poseen el carácter de una *obligación*, debe quedar también en claro que su objetivo no es simplemente establecer un conjunto de normas obligatorias *solamente* para los que argumentan. La obligatoriedad debe valer para ellos, pero también para *los actores en el mundo de la vida* que, en un principio, podríamos decir, no argumentan todo el tiempo. Es notoriamente desacertado pensar en la ética del discurso, propuesta normativa elaborada sobre aquella pragmática, como una ética *para* la argumentación y no para *todas* las acciones en general. Esto queda claro desde el mismo momento en que Apel comienza su artículo «Die Kommunikationgemeinschaft und die Grundlagen der Ethik» mencionando la necesidad en la actualidad de una ética que ponga a los hombres en la situación de hacerse responsables de las consecuencias y subconsecuencias de los desarrollos científico-técnicos a nivel planetario (Apel, 1973: 359-361). El alcance de su propuesta son todos los hombres y no sólo aquellos que discuten con él.

En un artículo también muy importante de 1988 Apel aclaraba cualquier posible malentendido en torno a la idea de reconstruir principios morales a partir del discurso como una ética *para* la argumentación de la siguiente manera:

La ética del discurso no es desde el inicio ninguna ética especial para los discursos argumentativos sino una ética de la responsabilidad solidaria de aquellos que pueden argumentar para con todos los problemas del mundo de la vida, posibles de ser solucionados a través del discurso. (Apel, 1988: 116)¹

Más adelante en ese mismo artículo vuelve a insistir en el siguiente punto, a saber, que entre los presupuestos de la argumentación que siempre hemos reconocido en el hecho de argumentar está presupuesta también la *aplicación* del principio ético, es decir, el principio del discurso, a los conflictos de intereses en el mundo de la vida. Cito a Apel:

¹ Todas las traducciones de obras del alemán citadas en este artículo me corresponden.

Como ya anteriormente fue remarcado, no sólo hemos reconocido en la argumentación seria implícitamente siempre ya el principio de universalización sino también esto: el principio válido en los discursos liberados de la acción debe ser *aplicado* también en la solución de conflictos de intereses en el *mundo de la vida*, en las comunicaciones no liberadas de la acción (Apel, 1988: 142).

A lo que hace referencia explícita el fragmento citado es que dentro de las condiciones de posibilidad de la argumentación se encuentra presupuesta la aplicación del principio del discurso a los conflictos de intereses en el mundo de la vida². Esta es la forma que tiene Apel de referirse al hecho de que las reglas de la argumentación no son sólo eso, reglas de la argumentación, sino también principios normativos para las acciones. En este artículo, el objetivo que se persigue es el mismo que el de Apel: *mostrar que las reglas de la argumentación no valen sólo para la argumentación sino también para las acciones en el mundo de la vida*. Ahora bien, esta tarea es llevada a cabo aquí no haciendo referencia al tema de *la aplicación* como Apel, sino buscando *el mismo tipo de obligatoriedad*, que la pragmática trascendental logra reconstruir a partir de las reglas de la argumentación, en las acciones que los hombres despliegan en el mundo de la vida. Es decir, lo que se buscará aquí, no es tratar, como hace Apel, de «llevar» o «aplicar» la obligatoriedad que se reconstruye en los presupuestos de la argumentación, sino de *descubrir* en las acciones humanas un tipo de coerción *similar* a la que se encuentra en las reglas del discurso. Por ello es ya conveniente distinguir y empezar a hablar de *continuidad en la obligatoriedad* y no de «transferencia». La noción de «transferencia» presupone que no existe ningún tipo de normatividad *ya* en las acciones humanas y que por lo tanto debe ser «transferida» la normatividad que es posible reconstruir en los presupuestos de la argumentación. En cambio, la noción de continuidad es más

² Este concepto fue desarrollado por Edmund Husserl en uno de sus escritos tardíos más importantes, *Die Krisis der europäischen Wissenschaften und die transzendente Phänomenologie. Eine Einleitung in die phänomenologische Philosophie* y ha sido adoptado por Apel y Habermas como *escenario* en donde las acciones siempre transcurren y en dónde puede *identificárselas como tales*. Así puede decir Habermas que el mundo de la vida es el «horizonte en que los agentes comunicativos se mueven “ya siempre”» (1981, II: 169) o también que «los agentes comunicativos se mueven siempre *dentro* del horizonte que es su mundo de la vida; de él no pueden salirse» (1981, II: 179). El mundo de la vida es el trasfondo de donde los agentes extraen las fuentes de interpretación para dotar de sentido a las acciones ajenas en calidad de intérpretes y también para dotar de sentido a sus propias acciones en calidad de actores. Así lo dice Habermas: «podemos representarnos éste [el mundo de la vida] como un acervo de patrones de interpretación transmitidos culturalmente y organizados lingüísticamente.» (1981, II: 176).

adecuada, pues lo que se busca aquí es reconstruir un tipo de normatividad que *ya* se encuentra en las acciones humanas con sentido y que es la misma que se encuentra en los presupuestos de la argumentación. Por ello lo que se «descubre» es una *continuidad* en un mismo tipo de normatividad y no una normatividad que se «transfiere» de los presupuestos a las acciones humanas. Esto por lo demás es más coherente con el planteo de la pragmática trascendental, pues resulta de la extensión de ese planteo a las acciones humanas en general y no sólo a las lingüísticas. Pero además, porque es de esta forma como se puede dar una respuesta acabada a la serie de objeciones importantes que se le han hecho al rendimiento práctico de las reglas de la argumentación, tal como las que se presentarán más adelante.

Es decir, el problema que será abordado aquí es si las reglas que se han reconstruido como obligatorias *dentro* de la argumentación pueden ser encontradas también en las acciones del mundo de la vida que no son *prima facie* acciones lingüísticas o argumentativas. O, mejor dicho y adelantando algo que se dirá más adelante: si es posible reconstruir *también en las acciones de los hombres fuera del discurso las mismas coerciones que existen para aquellos que toman parte en la argumentación*.

Con el objetivo de llevar a cabo esta última tarea, se presentará una objeción en la que se pone en entredicho directamente esta continuidad buscada. La crítica concede que es posible la reconstrucción de un conjunto de reglas del discurso con carácter normativo, pero menciona que su obligatoriedad está acotada para quienes argumentan y no para quienes adoptan otros roles en el mundo de la vida. De esta manera, si bien no buscan impugnar directamente la obligatoriedad de las reglas se proponen transformar la validez *categorica* de estos presupuestos en una validez *hipotética*. Señalando que dicha objeción comete graves errores en sus puntos de partida, se intentará demostrar al final de este trabajo la necesidad de una continuidad en la obligatoriedad y en qué dirección ésta debe ser buscada.

2. La validez *hipotética* de las reglas de la argumentación

Como se mencionó anteriormente, se ha elevado una objeción contra la idea de una transferencia de la obligatoriedad de las reglas de la argumentación. En este sentido, se ha dicho que las reglas de la argumentación son obligatorias para quien ya entró en la argumentación y no para quien se mantiene

por fuera de ella o no quiere entrar (Kulenkampff, 1982: 591). También es posible encontrarla de la siguiente forma: las obligaciones del discurso nos afectan en nuestro rol de participantes en el discurso, pero no en otro tipo de roles que pudiéramos adoptar en la vida diaria (Kuhlmann, 1985: 200)³. Este tipo de objeción representa un problema importante para la obligatoriedad de las reglas del discurso, pero no en el sentido en que esta objeción lo plantea. Lo que esta crítica intenta mostrar es que la validez que reclaman para sí las reglas de la argumentación se anularía en el momento en que no elegimos la argumentación como «juego de lenguaje». De este modo, lo que se procura es transformar la validez *categorica* de las reglas de la argumentación en una validez de tipo *hipotética*: la validez de las reglas de la argumentación dependería de la *voluntad* de argumentar o de introducirse en el discurso. Si alguien quiere tomar parte en una argumentación, las reglas del discurso poseen una validez categorica, en cambio, si alguien juega otro tipo de rol, por ejemplo, el de un ajedrecista o un jugador de fútbol, dichas reglas carecen de validez. En este sentido, la obligatoriedad de las reglas de la argumentación se suspendería al momento en que permanecemos por fuera de la argumentación y no tenemos intenciones de ingresar en ella. Así se podría decir:

Quien argumenta ha reconocido ya siempre determinados presupuestos y estos presupuestos no se pueden discutir en la argumentación, ahí valen de una manera absolutamente segura. Pero no se argumenta siempre. Se lo puede hacer o no. De ahí que la presunta validez incondicional de los presupuestos de la argumentación sea en verdad condicional. Ella depende de la decisión de argumentar o bien de no argumentar (Kuhlmann, 1984: 591).

Es decir, podríamos afirmar teniendo en cuenta esta última crítica que el juego del lenguaje de la argumentación es un juego del lenguaje *como cualquier otro* y que un actor puede optar qué tipo de juego de lenguaje quiere jugar. Si juega el lenguaje de la argumentación debe acatar como obligatorias las normas que hemos reconstruido de manera pragmático trascendental —y que se encuentran necesariamente reconocidas por todo aquel que argumenta—, pero si no opta por este tipo de juego de lenguaje no se ve obligado a adoptar las reglas que lo rigen necesariamente. Se trata aquí, entonces, esencialmente de la idea de que el

³ Debe quedar en claro que Wolfgang Kuhlmann no sostiene esta posición sino que utiliza la objeción para desarrollar su argumentación, por lo demás, en total acuerdo con los planteos de la pragmática trascendental.

deber de las reglas de la argumentación vale solamente para determinadas personas adoptando determinados roles e involucrándose en determinadas situaciones (Kuhlmann, 1985: 227).

Con respecto a este punto, primero, puede decirse lo siguiente. La *validez* de las reglas de la argumentación permanece *intacta* frente al escéptico que se mantiene por fuera y evita la argumentación, pues el problema que este escéptico plantea no es el de la *fundamentación de la validez* de las normas posibles de ser reconstruidas en el discurso, sino el problema de la *transferencia de la obligatoriedad* de las reglas del discurso a las acciones del mundo de la vida, tal como lo ha denominado Audun Øfsti (1992). Ahora bien, se ha dicho que está a la base de esta crítica la idea de que el lenguaje argumentativo es un juego de lenguaje como cualquier otro. Así, por ejemplo, existiría el juego de la argumentación y junto a él el juego de la representación teatral, la poesía, los juegos de cartas, entre otros infinitos juegos posibles. Pero cabe preguntarse si esto es realmente así o si es la argumentación un juego como cualquier otro. Es decir, debería indagarse aquí si el juego de la argumentación está en el mismo nivel que el resto de los juegos. Es verdad que, como se ha sostenido, la terminología de Apel puede llegar a sugerir esta idea (Øfsti, 1992: 302 y 1993: 93). Pero nuevamente debe dilucidarse si es esto lo que Apel realmente piensa o más bien Apel cree que el discurso en sí mismo hace posible que consideremos algo así como una multiplicidad de juegos del lenguaje. Es decir, debe determinarse aquí si es consistente con el punto de vista pragmático trascendental del lenguaje la idea de la argumentación como un juego de lenguaje junto a otros.

Este obstáculo que se le ha planteado a la pragmática trascendental, el problema de la validez de las reglas como dependiente de la decisión de argumentar, ha sido tratado por ella no sólo en la discusión con Ilting y con Habermas (Apel, 1990 y 1998: 649-700), sino también en el problema en torno a la fundamentación última con el «racionalismo crítico» de Popper. Para el racionalismo crítico, tanto en Popper como en Albert, una fundamentación última de principios es imposible. Mejor dicho, todo intento de una fundamentación última por deducción de un principio a partir de otro al que se considera suficientemente fundamentado recae necesariamente en lo que Albert llamó el trilema de Münchhausen, es decir, en un regreso al infinito, en un círculo lógico o finalmente en la interrupción del procedimiento de fundamentación (Albert, 1968: 13). A

continuación volveré a retomar este punto, para presentar la solución definitiva a todos los interrogantes planteados anteriormente.

3. El racionalismo crítico y la decisión por la razón

El problema principal que se suscita con estas críticas de Popper y Albert a los intentos de una fundamentación filosófica atañe principalmente a la fundamentación del principio que Popper formula, a saber, el principio del falibilismo. La forma en que tanto Popper como Albert han respondido a este problema es estrictamente coherente con aquello que sostienen en la teoría. Así, como no es posible una fundamentación última de ningún principio ni tampoco del que ellos proponen, toda adopción de ese principio implica claramente una *decisión*. Ahora bien, esta decisión a su vez no puede estar últimamente fundamentada, es decir, con razones absolutamente seguras y válidas universalmente, si no ello contradiría todo lo afirmado por el racionalismo crítico. Entonces, sostienen, se trata de una decisión claramente *irracional* a favor del principio del falibilismo, por correlato, una decisión a favor del racionalismo crítico y, en última instancia, a favor de la razón. Toda elección en último término entre el racionalismo (crítico) y el irracionalismo es para Popper una *decisión irracional* y, como se verá, también una decisión moral.

La cuestión comienza planteándosele a Popper frente a lo que él denomina «el problema intelectual, y quizá incluso moral, más importante de nuestro tiempo», es decir, el conflicto entre el racionalismo y el irracionalismo (Popper, 1980: 419). Es interesante remarcar, aunque debe haber quedado ya en claro, que la concepción de la racionalidad que tiene Popper es en muchos aspectos similar a la de Apel. Muchas de las afirmaciones de Popper seguramente serían suscritas por este último. La idea del racionalismo como una actitud en la cual predomina la conciencia de la falibilidad de las propias afirmaciones, la necesidad de un intercambio de opiniones con interlocutores, a los que se concibe como «fuente potencial de raciocinio y de información racional» (Popper, 1980: 420 y 421), y fundamentalmente el rol protagónico que asume la argumentación como forma de proponer soluciones a problemas importantes, ya sean teóricos o prácticos, está también en el centro de la pragmática trascendental. Seguramente, las disidencias aparecen cuando se precisa lo que Popper entiende por «verdadero racionalismo», es decir, la distinción muy importante dentro del racionalismo popperiano entre «racionalismo crítico» y «racionalismo comprensivo» o «no crítico» (Popper, 1980: 431). Bajo esta perspectiva, Popper calificaría sin dudas a la

pragmática trascendental como un racionalismo *no crítico*. Pero manteniéndonos en un nivel de generalidad que nos permita dividir entre actitudes racionalistas e irracionalistas podríamos decir que tanto Popper como Apel se encuentran del lado de los racionalistas.

De todas maneras, las aporías que se producen en torno a la decisión del «conflicto más importante de nuestro tiempo» se manifiestan en estricta coherencia con el denominado «racionalismo crítico» de Popper y no con el «racionalismo apeliano», podríamos decir. Ellas empiezan a verse con nitidez cuando Popper debe confrontar ese conflicto mediante una *decisión*. Lo que debe preguntarse aquí es por qué debe afrontarse el conflicto entre el racionalismo y el irracionalismo mediante una *decisión irracional* y no una *fundamentación*. Pues porque no puede hacerlo de esta última manera, porque un racionalismo que procurara una fundamentación de cualquier tipo recaería en una forma de racionalismo *no crítico*. Ni siquiera la actitud *racionalista* del que dice «no aceptaré nada que no pueda ser defendido por medio el razonamiento o la experiencia» puede ser fundamentada sin una inconsistencia lógica, pues esa afirmación misma no puede a su vez apoyarse ni en el razonamiento ni en la experiencia (Popper, 1980: 431).

La consecuencia que Popper extrae de aquí es la ya mencionada, la verdadera actitud racionalista no puede ser apoyada por ningún tipo de razonamiento o experiencia. Cito a Popper:

La actitud racionalista se caracteriza por la importancia que le asigna al razonamiento y a la experiencia. Pero no hay ningún razonamiento lógico ni ninguna experiencia que puedan sancionar esta actitud racionalista, pues sólo aquellos que se hayan dispuestos a considerar el razonamiento o la experiencia y que, por lo tanto, ya han adoptado esta actitud, se dejarán convencer por ellos (Popper, 1980: 431).

La conclusión que Popper extrae de esta imposibilidad de aportar un fundamento último a la actitud racionalista es que ella no puede ser adoptada sino es mediante una *decisión* y una decisión a la base de la cual no yace ningún fundamento racional sino que es producto de un hábito anterior o de una creencia que no puede fundarse racionalmente. En palabras de Popper:

Todo aquel que adopte la actitud racionalista lo hará porque ya ha adoptado previamente, sin ningún razonamiento, algún supuesto, decisión, creencia, hábito o conducta que caen dentro de los límites de lo irracional.

Sea ello lo que fuere, podríamos darle el nombre de *fe irracional en la razón* (Popper, 1985, II: 398). Las cursivas son de Popper.

En verdad, la objeción que sostiene la validez hipotética de las reglas del discurso, es decir, las reglas son válidas *sólo* para quien ya entró en el discurso, descansa sobre la misma idea que se presenta en Popper. Es decir, la validez en ambos casos (en uno de las reglas del discurso en otro de la actitud racionalista) depende de una *decisión*. Ya se ha afirmado que esta forma de argumentar, que se ha catalogado como falacia decisionista (Apel, 1990: 83), confunde dos planos diferentes. Por un lado, el plano de la *validez de las reglas* y, por el otro, *la decisión* de introducirse en la argumentación y reconocer necesariamente lo que sus reglas prescriben. La *validez* es totalmente independiente de la *decisión* de argumentar o de adoptar una actitud racionalista. El problema de la decisión es una cuestión irrelevante para el problema de la fundamentación de la validez, pues quien no decide argumentar no puede criticar o impugnar las propuestas de fundamentación y se comporta como «una planta». Sin embargo, el mencionado problema es sumamente relevante para la cuestión de la transferencia de la obligatoriedad de las reglas del discurso, pues quien no decide argumentar interrumpe o impide *en apariencia* dicha transferencia. Al elegir no argumentar, la normatividad de las reglas del discurso *aparentemente* no lo afectaría.

De todos modos, a pesar de ser dos problemas diferentes que no deben ser confundidos, ambos pueden resolverse desde el mismo *punto de vista*. Ambos pueden solucionarse si se amplía el espectro de aquello que en la pragmática trascendental se reconstruye como saber performativo o saber de la acción, pero no acotándolo a los *actos de habla*, sino ampliándolo a las acciones en principio *no lingüísticas* de los hombres, como abrir una ventana o tomar un taxi. Es decir, si no restringimos nuestra mirada al saber performativo exclusivamente *argumentativo* sino también al saber performativo que acompaña a todas nuestras *acciones en general*. Con una reconstrucción pragmático-trascendental de los actos de habla damos fundamento a la validez de los presupuestos necesarios de la argumentación. Con una reconstrucción pragmático-trascendental de las acciones con sentido damos una respuesta al problema de la decisión por la argumentación y la racionalidad.

De todas maneras, la solución popperiana de una decisión a favor del racionalismo no es en verdad ninguna respuesta a la confrontación planteada entre el racionalismo y el irracionalismo. Lo que Popper establece es simplemente que

somos libres de decidir a favor de uno u otro⁴. Él mismo, como se ha visto, se decide a favor del racionalismo, pero no puede aducir a favor de él ningún fundamento último de acuerdo a su concepción deficitaria de la razón. A lo sumo lo que puede alegarse son las consecuencias que pueden tener un tipo u otro de actitud.

En efecto, esta es la estrategia conceptual seguida por Popper y también por Albert. Como no puede aducirse ningún fundamento para la adopción de una actitud racionalista lo único que puede señalarse son las *consecuencias* que se seguirían de la aceptación de una u otra actitud. Las consecuencias en ningún caso son menores, aun menos tratándose del conflicto más importante de nuestro tiempo. Si bien no son en última instancia *razones*, son sin embargo efectos importantes de tipo ético-político. Y esta es finalmente el motivo por el cual la elección entre ambas actitudes no es una decisión de cualquier tipo sino una elección de tipo ético. Así, por ejemplo, señala Popper que la actitud racionalista tiene una estrecha vinculación «con el reconocimiento de la necesidad de las instituciones sociales destinadas a proteger la libertad de la crítica, la libertad de pensamiento y, de esta manera, la libertad de los hombres» (Popper, 1985, II: 404). Más allá de que Popper haga referencia a determinadas instituciones sociales, repite un patrón que estaba presente también en Ilting (1982). Se recurre aquí a las *consecuencias* que podrían seguirse del rechazo de aquello que se propone. En el caso de Ilting, los efectos que tendría el rechazo del libre reconocimiento de las normas al que los sujetos someten su voluntad y en el caso de Popper los resultados que se seguirían de rechazar el racionalismo crítico.

Igualmente, para Popper toda ponderación de las consecuencias que pueden llegar a seguirse de la adopción de una u otra actitud no agotan la instancia de la decisión que permanece como una tarea última de la *voluntad*. Incluso cuando esta ponderación de consecuencias se haya hecho en base a una racionalidad juiciosa, la voluntad puede *todavía* decidirse por el irracionalismo más dogmático. En palabras de Popper: «El análisis racional de las consecuencias de una decisión

⁴ Dice Popper: «En efecto, existen otras actitudes posibles, especialmente la del racionalismo crítico que reconoce el hecho de que la actitud racionalista fundamental se basa en una decisión irracional o en la fe en la razón. De este modo, nada fuerza nuestra elección. Somos libres de elegir cualquier forma de irracionalismo, aun la más radical o amplia. Pero también somos libres de elegir una forma crítica de racionalismo que admita francamente sus limitaciones, y su base en una decisión irracional (y en esa medida, cierta prioridad del irracionalismo).» (Popper, 1980, II: 433).

no hace racional la decisión; no son las consecuencias las que determinan nuestra decisión; somos siempre nosotros los que decidimos.» (Popper, 1985, II: 399).

Aquí nuevamente es posible encontrar otra idea, relacionada estrechamente con la antes mencionada, y que puede hallársela no sólo en Ilting y Popper, sino también en Habermas. En todos ellos existe un resto de voluntad que decide por la obligatoriedad de aquello que se propone y como naturalmente no se puede determinar *prácticamente* a la voluntad a través de la teoría se concluye —erróneamente— el carácter falible e hipotético de aquello que ellos consideran obligatorio.

Aquí deben hacerse en todo caso una serie de consideraciones previas para distinguir bien de qué tipo de decisión se habla y cuáles son sus implicaciones. En algunos casos menciona Popper que en una *discusión* filosófica sobre fundamentos sólo pueden ponerse sobre la mesa argumentos de tipo «pragmático». Es decir, como ya se mencionó, señalar las consecuencias que se seguirían de rechazar aquello que el filósofo propone. Pero nunca puede determinarse de una manera última la elección, en su caso, a favor del principio del racionalismo crítico. Siempre recae todo en última instancia en una decisión que debemos tomar nosotros en todo momento, pero para la cual no hay un fundamento último. A esta forma de abordar el problema de la decisión planteada *dentro del discurso* puede responderse perfectamente desde la reconstrucción en sentido estricto de la pragmática trascendental. Es decir, explicitando los presupuestos de la argumentación que necesariamente ha reconocido quien ha entrado al discurso. Una vez que se ha entrado en el discurso no hay forma de argumentar *contra* él o *negar* las reglas del discurso, pues ello, conduce inevitablemente a una autocontradicción performativa. Una vez que se ha entrado al discurso *ya* se ha tomado una decisión a favor de la argumentación y la razón.

Pero el problema de la decisión que se está tratando en este trabajo no es este. Como la referencia al concepto de transferencia elaborado por Øfsti debe dejar en claro, de lo que aquí se trata es de la transferencia de la obligatoriedad de las reglas del discurso *hacia* las acciones del mundo de la vida y, por lo tanto, la decisión a la que se hace referencia es la de *entrar* en la argumentación o también *salir* de ella. Por lo tanto, la decisión aquí mencionada parece ser una decisión *previa* o *anterior* al discurso y que puede conducir o no a entrar en la argumentación.

Esto último es, según Apel, a lo que Popper en definitiva se refiere y no a la anteriormente mentada decisión por el principio del racionalismo crítico de

alguien que *ya* está dentro de la discusión. Es interesante a su vez la respuesta que proporciona Apel a este problema y qué utilización hace de esta solución, pues Apel pone en juego una parte fundamental de la pragmática trascendental, pero a mi entender lo aplica de una manera inadecuada o poco clara. Es también fundamental abordar la respuesta apeliana debido a que incumbe esencialmente al desarrollo de este trabajo. Lo que aquí se busca desarrollar y sistematizar es lo que Apel aquí *sugiere*.

4. La solución de Apel al problema de la decisión por la razón (y la argumentación)

Apel señala explícitamente que aquello planteado por Popper (y también Habermas o incluso Ilting) es imposible de ser propuesto desde un paradigma filosófico que ha experimentado un giro lingüístico. Es decir, una solución como la presentada por Popper sólo puede ser hecha por alguien que piensa todavía dentro de los parámetros del paradigma del solipsismo de la conciencia. Según este paradigma podría ser posible entonces presentar algo así como una persona que se encuentra por *fuera* de la argumentación y que decide actuar, no en el sentido de ingresar a la argumentación, sino de mantenerse por fuera y actuar incluso contra la validez de aquello que ella prescribe. Cito a Apel:

Me parece que esto es lo que Popper presupone en su argumentación, manifestando con ello de forma muy interesante, a mi juicio, que parte del supuesto fundamental del «solipsismo metódico», como casi todos los clásicos de la filosofía desde Descartes (¿o desde Agustín?). Es decir, parte de la idea de que podemos pensar y decidir con sentido antes de haber reconocido, al menos *implícitamente*, las reglas de la argumentación como reglas de una comunidad crítica de comunicación; o bien —lo que conduce a la misma situación— que podemos filosofar sobre la comunicación crítica desde un punto exterior a ella. (Apel, 1973, II: 414) Las cursivas son de Apel

La última parte del pasaje (aquella que dice «podemos filosofar sobre la comunicación crítica desde un punto exterior a ella») parece sugerir que Apel piensa aquí en una persona que *argumenta*. Sin embargo, la primera parte de ese fragmento (aquella que dice «parte de la idea de que podemos pensar y decidir con sentido antes de haber reconocido, al menos *implícitamente*, las reglas de la argumentación como reglas de una comunidad crítica de comunicación») no deja dudas de que Apel se refiere *también* al escéptico que incumbe a esta discusión,

es decir, al que *actúa* y no al que discute. Pero lo interesante es que aquello que queda al descubierto aquí y que forma parte esencial del proyecto de una pragmática trascendental del lenguaje, es decir, *una crítica trascendental del sentido o una crítica reflexivo dialógica del sentido*, como la llama Böhler (2003: 16), no es aplicado en toda su extensión o desarrollado con la suficiente sistematicidad como para refutar al escéptico no argumentante.

Luego del pasaje citado, Apel retoma la discusión sobre el presunto carácter hipotético de las reglas de la argumentación. Pero lo decisivo es que no aborda dicha problemática desde la perspectiva de una crítica trascendental del sentido, sino simplemente *desde los presupuestos irrebasables de la argumentación explícita*. Desde este punto de vista debemos decir ya que resulta completamente *insuficiente* para refutar al escéptico que no argumenta. Mejor dicho, obliga a ver el problema de este tipo de escéptico como una cuestión de tipo *práctica*, sin desarrollar la contradicción que implica la existencia de esta figura sobre el trasfondo de la pragmática trascendental. El problema que este tipo de sujeto plantea sólo puede ser resuelto ampliando la labor reconstructiva de la pragmática trascendental, es decir, *desde la perspectiva más amplia de una crítica trascendental del sentido de las acciones humanas en general*.

Apel responde de la siguiente manera al problema de la voluntad de argumentar y la validez de las reglas del discurso: «La voluntad racional puede y tiene que presuponerse en cada discusión filosófica sobre fundamentos pues, en caso contrario, la discusión misma carece de *sentido*».

Más adelante continúa Apel:

Con respecto a la argumentación, en tanto que filósofos, no podemos renunciar a nuestra voluntad de argumentar. Por ello la voluntad de argumentar no está empíricamente condicionada, sino que es condición trascendental de posibilidad de toda discusión sobre condiciones empíricas aceptadas hipotéticamente (1973, II: 415). Las cursivas son de Apel.

Sin duda, lo que Apel menciona en estos fragmentos no puede ser discutido sin negar lo que establece la pragmática trascendental del lenguaje en torno al saber performativo que acompaña a los actos de habla y al conjunto de presupuestos que forman parte de manera constitutiva de la argumentación con sentido. Pero Apel continúa aquí refiriéndose de alguna manera a un sujeto que *argumenta*, de una manera escéptica, pero que argumenta al fin. Por lo tanto,

puede mostrársele a este individuo que comete, en efecto, una autocontradicción performativa en tanto niega explícitamente aquello que debe presuponer para que su negación tenga sentido. En concreto, en el caso de la voluntad de argumentar sería un sinsentido presuponer que quienes llevan adelante una discusión con argumentos no tienen voluntad de argumentar realmente; en todo caso presuponer esto último sería completamente irrelevante mientras se argumenta.

Apel continúa el fragmento anterior de la siguiente manera:

En la medida en que admitimos que nuestra discusión sobre fundamentos *debe tener sentido incondicionalmente* —es decir, sin tener en cuenta condiciones empíricas— podemos denominar *incondicionada o categórica* a la norma moral fundamental, implícita en la voluntad de argumentar (1973, II: 415). Las cursivas son de Apel.

Sobre esta última afirmación de Apel me permito dudar. Es decir, no dudar de la validez categórica de la norma moral fundamental, sino del *punto de vista adoptado* y de las *estrategias argumentativas* de Apel para probar esta afirmación. Mientras se adopte la estrategia apeliana de recurrir *simplemente* a los presupuestos de la argumentación explícita no se podrá dar solución al problema que planteaba el escéptico que *no argumenta* y, por lo tanto, refutar las soluciones de Popper, que como se vio, confluyen en la negación de una fundamentación última de la validez. Mientras se continúe recurriendo a la estrategia de reconstruir presupuestos de la *argumentación* no es posible hacerle frente a un escéptico que *no argumenta*. Desde *este* punto de vista, las reglas reconstruidas a partir del discurso argumentativo explícito *parecen* seguir teniendo una validez *hipotética* y por ello exigir una salida a su fundamentación de tipo *decisionista*.

La estrategia apeliana es fructífera mientras las objeciones que se pongan en juego refieran a un plano *explícitamente* argumentativo. Pero a las objeciones que representan el recurso a un decisionismo, en el caso de Popper, y el del escéptico que no argumenta, en el caso de Habermas, parece más que claro que no puede sino hacérseles frente con una ampliación del espectro de la pragmática trascendental referido, no ya al plano de la argumentación explícita, sino al plano de las acciones en general y esto puede hacerse, como ya se dijo, desde una crítica trascendental o reflexivo-dialógica del sentido de todas las acciones, no sólo las explícitamente discursivas.

Desde esta última perspectiva, lo que hay que desarrollar es que el *actor no argumentante*, en tanto le da un sentido a su acción, ya presupone *también* una comunidad de comunicación y que la *acción no argumentativa* está siempre constituida por una forma de *discurso*. Mejor dicho, la reconstrucción pragmático-trascendental de las acciones humanas con sentido obliga a considerar la acción no argumentativa como *una forma de lenguaje*, a la que puede reconstruirse, más específicamente, *como un discurso*. En este sentido, el actor con su acción realiza *también* necesariamente ciertos presupuestos de carácter normativo. No solo ello, el actor con su acción eleva también *pretensiones de validez* y, por lo tanto, permanece bajo ciertas coerciones normativas que son igual de categóricas que aquellas que se encuentran en el discurso y que, por supuesto, no debe violar. La reconstrucción de estas coerciones normativas en las acciones es esencialmente lo que exigiría el concepto de transferencia de la obligatoriedad de las reglas del discurso. Verdaderamente se trata de una *continuidad en la obligatoriedad*, pues lo que se reconstruyen son *los mismos presupuestos normativos* que posee la argumentación explícita *en* las acciones con sentido de los hombres.

Por cuestiones de espacio no puedo desarrollar aquí con extensión y detalle esta propuesta. Como he dicho al comienzo del artículo, se trataba de presentar una problemática fundamental a la pragmática trascendental del lenguaje traída a colación por un conjunto importante de objeciones. Asimismo, se trataba también de mostrar la insuficiencia de la respuesta apeliana, aunque la solución se encontrara en algunas ideas esenciales sin desarrollar por el propio Apel. Por último, se procuraba solo mostrar en qué dirección debía encontrarse la respuesta y en qué consistía. Como he mencionado en el párrafo anterior, la solución consiste en la reconstrucción de un conjunto de pretensiones de validez – y otras presuposiciones normativas – no solo en los actos de habla, sino principalmente en las acciones *prima facie* no lingüísticas como tomar un taxi o abrir una ventana. Con la explicitación de esta estructura de presupuestos queda asegurada la continuidad en la normatividad entre actos de habla y acciones no lingüísticas con sentido y con ello la solución al problema presentado en este artículo.

5. Conclusiones

La reconstrucción que otorgaría una solución al problema planteado en este trabajo puede lograrse sólo si, para decirlo en términos wittgenstenianos, el juego del lenguaje de la argumentación no es un juego del lenguaje como cualquier otro que podamos optar por jugar o no, como parecen pensar Ilting, Popper o

Habermas. Este es el error clave que cometen estos autores con sus respectivas objeciones. *Piensan que el discurso es simplemente un juego de lenguaje más entre muchos otros y al que se puede elegir libremente.* Piensan que la argumentación se encuentra en el mismo nivel que los otros juegos y que ninguno tiene prioridad sobre los otros. Esto ha sido explícitamente expresado por Habermas, refiriéndose a la filosofía:

Ha perdido [la filosofía] su lugar como juez y como acomodador, debido ya al hecho de que *no existe una gradación jerárquica de discursos con meta-discursos «natos».* Entre las disciplinas y campos del saber que han llegado a ser autónomos la conexión metateórica de los distintos resultados teóricos ya solamente está asegurada por la coherencia, no por la «fundación» (1991: 193). El énfasis me pertenece.

Por eso, digamos, ese escéptico que no argumenta puede elegir *aparentemente* no argumentar y por ello las reglas del discurso poseen *supuestamente* una validez *hipotética*. Pero esto es claramente una ilusión producto de un déficit de reflexión. La argumentación no es un juego de lenguaje particular y acotado por otros juegos, sino una dimensión *trascendental* que hace posible *el actuar con sentido y el pensar intersubjetivamente válido*. La argumentación es un juego en el cual nos encontramos inmersos en tanto *actuamos* simplemente y atribuimos un *sentido* a nuestras *acciones*, es decir, en última instancia, en tanto nos comportamos como seres *racionales*.

Por ello, es un error pensar como hacen Ilting, Popper o Habermas que se puede actuar o siquiera pensar por fuera de las reglas de la argumentación y atribuirles a éstas, por lo tanto, el carácter de imperativos hipotéticos. Dice Apel:

Dicho brevemente: *no se puede ir más allá del discurso* en un sentido trascendental, y por esta razón, sus reglas no pueden ser consideradas ni como meras *convenciones* ni como «imperativos hipotéticos» *en el sentido de Kant*, es decir, como reglas prudenciales fundamentables técnico-instrumentalmente o estratégicamente, al servicio de la realización de un fin contingente, motivado por el autointerés. Más bien, el cumplimiento del *principio de transubjetividad* de las reglas de la formación argumentativa de consenso constituye un tipo *sui generis* de racionalidad que, en tanto siempre cumplidos por el pensamiento, no puede ser ya referido por el mismo pensamiento a las reglas si-entonces de la racionalidad estratégico-instrumental (1983: 420). Las cursivas son de Apel.

Una vez que se haya desarrollado el carácter trascendental del discurso, será posible establecer no sólo que quienes impugnan la validez de las reglas dentro del discurso cometen una autocontradicción performativa, sino que sustraerse también a los presupuestos normativos que impone el actuar con sentido sólo puede hacerse a costa de excluirse de la comunidad de los seres racionales. Es de esta forma, a mi entender, como puede encontrarse una solución al problema de la transferencia de la obligatoriedad de las reglas del discurso y darse una respuesta a las objeciones importantes que se han elevado desde los planteos de Ilting, Popper y Habermas.

Ahora bien, para poder entender incluso las acciones del actor solitario como un diálogo y poder reconstruir a partir de él un conjunto de presupuestos normativos (y establecer finalmente la continuidad buscada) debe explicarse el trasfondo filosófico de esta reconstrucción. En el caso de la pragmática trascendental del lenguaje ello corresponde a la crítica trascendental del sentido. Pero ello excede largamente la extensión de este artículo.

Bibliografía

- ALBERT, Hans (1968). *Traktat über kritische Vernunft*. Tübingen: Mohr.
- APEL, Karl-Otto (1973). *Transformation der Philosophie*, II Bde. Frankfurt a. M.: Suhrkamp.
- (1976). «Sprechakttheorie und transzendente Sprachpragmatik zur Frage ethischer Normen». *Sprachpragmatik und Philosophie*. Ed. Apel *et al.*, Frankfurt a. M.: Suhrkamp, pp. 10-173.
- (1983). «Lässt ethische Vernunft von strategischer Zweckrationalität unterscheiden? Zum Problem der Ratioanlität sociales Kommunikation und Interaktion». *Archivio di Filosofia*, Anno LI, N. 1-3.
- (1984). «Ist die philosophische Letzbegründung moralischer Normen auf die reale Praxis anwendbar?». *Funkkolleg: Praktische Philosophie/Ethik*. Ed. Apel *et al.*, Frankfurt a. M.: Fischer-Taschenbuch Verlag.
- (1988). *Diskurs und Verantwortung. Das Problem des Übergangs zur postkonventionellen Moral*. Frankfurt a. M.: Suhrkamp.
- (1990). «Faktische Anerkennung oder einsehbar notwendige Anerkennung? Beruht der Ansatz der transzendentalpragmatischen Diskursethik auf einem intellektualistischen Fehlschluß?». *Zur Rekonstruktion der praktischen Philosophie. Gedenkschrift für Karl-Heinz Ilting*. Ed. Apel, Stuttgart-Bad Cannstatt: Frommann-holzboog.

- (1998). *Auseinandersetzungen in Erprobung des transzendentalpragmatischen Ansatzes*. Frankfurt a. M.: Suhrkamp.
- (2001). «Intersubjektivität, Sprache und Selbstreflexion». *Anknüpfen an Kant. Konzeptionen der Transzendentalphilosophie*. Ed. W. Kuhlmann, Würzburg: Königshausen und Neumann.
- (2002). «Transzendente Intersubjektivität und das Defizit einer reflexionstheorie in der Philosophie der Gegenwart». *Philosophieren aus dem Diskurs. Beiträge zur Diskurspragmatik*, Ed. H. Burckhart und H. Gronke, Würzburg: Königshausen & Neumann.
- BÖHLER, Dietrich (1985). *Rekonstruktive Pragmatik. Von der Bewußtseinsphilosophie zur Kommunikationsreflexion: Neubegründung der praktischen Wissenschaften und Philosophie*. Frankfurt a. M.: Suhrkamp.
- (1986). «Wohin führt die pragmatische Wende?». *Die pragmatische Wende. Sprachspielpragmatik oder Transzendentalpragmatik?*, Ed. D. Böhler, T. Nordenstam und G. Skirbekk, Frankfurt a. M.: Suhrkamp, pp. 261-316.
- (1997). «Dialogreflexion als Ergebnis der sprachpragmatischen Wende. Nur das sich wissende Reden und Miteinanderstreiten ermöglicht Vernunft». *Sprache denken. Positionen aktueller Sprachphilosophie*, Ed. J. Trabant, Frankfurt a. M.: Fischer Taschenbuch Verlag, pp. 145-162.
- (2003). «Dialogreflexive Sinnkritik als Kernstück der Transzendentalpragmatik. Karl Otto Apel's Athene im Rücken». *Reflexion und Verantwortung. Auseinandersetzungen mit Karl-Otto Apel*, Ed. D. Böhler, M. Kettner und G. Skirbekk, Frankfurt a. M.: Suhrkamp, pp. 15-43.
- HABERMAS, Jürgen (1981). *Theorie des kommunikativen Handelns*. Frankfurt a. M.: Suhrkamp, II Bde.
- (1991), *Erläuterungen zur Diskursethik*. Frankfurt a. M.: Suhrkamp.
- HUSSERL, Edmund (1976). *Die Krisis der europäischen Wissenschaften und die transzendente Phänomenologie. Eine Einleitung in die phänomenologische Philosophie*. Haag: Martinus Nijhoff.
- KUHLMANN, Wolfgang (1984). «Ist eine philosophische Letztbegründung moralischer Normen möglich?». *Funkkolleg: Praktische Philosophie/Ethik*, Bd. II. Ed. K.-O. Apel et. al., Frankfurt a. M.: Fischer-Taschenbuch Verlag.
- (1985). *Reflexive Letztbegründung. Untersuchungen zur Transzendentalpragmatik*. Freiburg, Alber.
- (1992). «Transzendentalphilosophie nach dem linguistic turn». *Kant und die Transzendentalpragmatik*. Ed. W. Kuhlmann, Würzburg: Königshausen & Neumann.

- KULENKAMPFF, Arend (1982). «Hypothetische und kategorische Imperative-Zu einer offenen Frage der praktischen Philosophie» *Kommunikation und Reflexion. Zur Diskussion der Transzendentalpragmatik Antworten auf Karl-Otto Apel*. Ed. Kuhlmann, W. und Böhler, D., Frankfurt a. M.: Suhrkamp, pp. 591-611.
- ILTING, Karl-Heinz (1982). «Der Geltungsgrund moralischer Normen». *Kommunikation und Reflexion. Zur Diskussion der Transzendentalpragmatik Antworten auf Karl-Otto Apel*. Ed. Kuhlmann, Wolfgang und Böhler, Dietrich, Frankfurt a. M.: Suhrkamp, pp. 612-648.
- ØFSTI, Audun (1992). «Ist diskursive Vernunft nur eine Sonderpraxis? Betrachtungen zum "Verbindlichkeitstransfer" von transzendental-reflexiv (letz-) begründeten Normen». *Zur Anwendung der Diskursethik in Politik, Recht und Wissenschaft*. Eds. Apel, K.-O. und Kettner, M., Frankfurt a. M.: Suhrkamp, pp. 296-316.
- (1993). «Das Sprachspiel-Idiom und die Einheit der Vernunft. Bemerkungen zu Apels Wittgensteinkritik». *Transzendentalpragmatik*. Ed. Dorschel, Andreas, Frankfurt a. M.: Suhrkamp, 62-92.
- POPPER, Karl (1980). *Die offene Gesellschaft und ihre Feinde*. München: Francke Verlag, II Bde.
- (1985). *La sociedad abierta y sus enemigos*. Buenos Aires: Orbis, II vol.

Recibido: 09/07/2013

Aceptado: 06/03/2014

